Expediente GEX 2026/1265.

Asunto: Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto, deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EAA0 F70A 85A1 B1A8 8625

EAA0F70A85A1B1A88625

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es

Firmado por Alcaldesa ***4317*** MARIA DOLORES DOBLAS (R: ***0600***) el 10-04-2026

Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 10-04-2026

Num. Resolución:
2026/00000452

Insertado el:
10-04-2026

pie_decreto_dipu_01

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de lasEntidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Visto que con fecha 11 de febrero de 2026 se incoó expediente para aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2025 se emitió informe de Intervención (CSV: 4B45 2A0D 3FFC 4C8A 509C), de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2026, se emitió informe de Intervención (CSV: ECEA 153F 298C 51BC A355) relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y se informa por la Intervención Municipal favorablemente, procediendo su aprobación por la Alcaldía, según se establece en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en la que cabe destacar las magnitudes que a continuación se detallan:

- **Resultado presupuestario ajustado:** 555.797,33 euros.
- **Remanente de tesorería para gastos generales:** 1.931.558,56 euros.

SEGUNDO. Sobre la base en los cálculos detallados en el expediente de la liquidación del ejercicio 2025, se dan los siguientes hechos:

- **Se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria,** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, con una capacidad de financiación de 423.574,33 euros.
- **Se cumple el objetivo de Regla de Gasto** a que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EAA0 F70A 85A1 B1A8 8625

EAA0F70A85A1B1A88625

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es

Firmado por Alcaldesa ***4317*** MARIA DOLORES DOBLAS (R: ***0600***) el 10-04-2026

Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 10-04-2026

Num. Resolución:
2026/00000452

Insertado el:
10-04-2026

pie_decreto_dipu_01

- **Se cumple el objetivo de sostenibilidad financiera** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Ello es debido a que el volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2025, y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, era de 0 €, ya que el Ayuntamiento de Santaella no tiene concertada ninguna operación de crédito.

- **Se cumple el objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial,** calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, por cual el periodo medio de pago global durante todo el ejercicio 2025 fue de 13,6422 días.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2025 a los órganos competentes, tanto de la Administración General del Estado, como de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. Ordenar la publicación de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santaella.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EAA0 F70A 85A1 B1A8 8625

EAA0F70A85A1B1A88625

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es

Firmado por Alcaldesa ***4317*** MARIA DOLORES DOBLAS (R: ***0600***) el 10-04-2026

Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 10-04-2026

Num. Resolución:
2026/00000452

Insertado el:
10-04-2026

pie_decreto_dipu_01